



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0683
RADICADO N° 2021-00284-00

En la acción de tutela promovida por LUIS MIGUEL PARRA MORENO contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se pronuncia el despacho respecto a la solicitud de retiro de la acción formulada por el accionante.

CONSIDERACIONES

El tutelante allegó correo en el que informa que el día 27 de septiembre le fue suministrada la vacuna moderna y que por ende solicita el retiro de la acción de tutela; sin embargo, teniendo en cuenta que la acción de tutela ya se notificó, se entenderá dicha solicitud formulada por el accionante, como un desistimiento en los términos del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, dado que se cumple con el presupuesto establecido en la norma, pues en este caso el accionante le fue satisfecho el derecho que estaba reclamando con la acción constitucional.

En consecuencia, se ADMITIRA el DESISTIMIENTO, se da por terminada la acción de tutela, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la tutela promovida por LUIS MIGUEL PARRA MORENO contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO: ARCHIVAR la acción de tutela, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00284-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 160 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

